

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.473.599</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.186.153</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.186.153</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.237.487
	003	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		27.948.656
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.287.406</b>
	01	Libre		<b>14.287.406</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.473.599</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.366.595</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>987.163</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.028.980</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.369.559</b>
	001	Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad	04	1.369.559
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>26.695.655</b>
	001	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		448.172
	002	Desarrollo Inclusivo Territorial	05	1.350.883
	003	Programa de Tránsito a la Vida Independiente	06	1.804.517
	004	Adultos con Discapacidad en Residencias	07	21.215.378
	006	Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI)	08	1.876.705
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>6.963.766</b>
	001	Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422	09, 10	6.166.248
	002	Programa de Apoyo a Instituciones para la Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad	11	797.518
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>90.831</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa Nº</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.165</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>88.666</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	191
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.465
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.355
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.586
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	42.791
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	15.577
04	Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar Servicios y Materiales de Apoyo.	

Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos 1) Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa, 2) Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa se regirán por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones.

- 05 Con cargo a los recursos del programa Desarrollo Inclusivo Territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.

Para la realización de las actividades de difusión del Programa, incluye:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo  
- Miles de Pesos \$

75.201

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

- 06 Con cargo a estos recursos solo se podrán financiar actividades de modalidad colectiva, a las que podrán postular entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con al menos 2 años de vigencia, para proveer servicios de apoyo y adaptaciones menores del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Las convocatorias, directas o través de convenios, que se realicen con cargo a estos recursos no podrán incluir transferencias directas a personas naturales, debiendo destinarse exclusivamente a la provisión de servicios y apoyos en modalidad colectiva.

Mediante resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.

- 07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

Incluye hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2026, desagregando información por sexo, por edad y por región.

08 Para la ejecución de este Programa, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

El Servicio informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto los diversos tipos de discapacidad existentes que son financiados con cargo a estos recursos, el listado de beneficiarios, la comuna respectiva, las instituciones a las cuales se transfiere, el monto, los productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Para apoyar la realización del programa incluye:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas
  - Miles de Pesos \$
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$

10 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas.

La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos.

Se deberá informar, además, sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

11 Con cargo a estos recursos se financiarán programas destinados a facilitar la inclusión de personas en situación de discapacidad, a través de acciones de accesibilidad en instituciones públicas, apoyo a la inclusión laboral y apoyo a instituciones educativas, pudiendo celebrarse convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

La institución deberá ingresar este programa, durante el periodo de vigencia de estos recursos, al proceso de evaluación ex ante implementado por la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de ajustar su propósito, integrar los componentes, y establecer indicadores de resultados y de eficiencia que orienten la ejecución futura del programa integrad.

Asimismo, se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo que resulten necesarios para el desarrollo de los programas.

12 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá a SENADIS.

13 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.

- 14 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre los acuerdos, propuestas, conclusiones y/o principales acontecimientos desarrollados en el Programa Iberoamericano de Discapacidad (PID) y otras instancias internacionales en las que participe, así como el estado de avance de las observaciones que se le hayan formulado al Estado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 15 El Servicio, la Dirección de Presupuestos en su caso, o el organismo que corresponda de acuerdo a la información disponible, enviará un reporte a petición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la comisión especializada de cada Cámara o cualquiera de sus miembros en un plazo no mayor a 10 días corridos, y semestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, al menos sobre la siguiente información o materia:
1. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, y el per cápita por beneficiario, en un periodo no mayor a tres meses de ejecución.
  2. El estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS. El informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de los referidos adultos.
  3. El estado de cumplimiento de la ley de Inclusión Laboral, indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado, señalando, además, la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. El informe debe estar en un documento en versión digital.
  4. El estado de cumplimiento de la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas con discapacidad a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen o no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella. El informe debe estar en un documento en versión digital.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

5. Informes técnicos de respaldo del incremento del costo de la subvención para adultos con discapacidad en residencias.

16 Los órganos ejecutores de programas financiados con cargo a estos recursos deberán remitir semestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional un informe que contenga un listado y resumen de los proyectos aprobados y ejecutados, incluyendo una descripción de cómo dichas iniciativas se desarrollan en coherencia con los principios constitucionales relativos al fortalecimiento de la democracia, el pluralismo, el respeto por la diversidad de ideas y la promoción de espacios de participación equilibrada y no excluyente.